

Oficio: SJA/DGAJ/06803/2015

Asunto: Negativa por ser reservada o confidencial
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
México, D.F., a 03 de junio de 2015

FOLIO: 0001700118315
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 41 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70 de su Reglamento; así como 49 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (RLOPGR), con relación a la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número de folio de referencia, en donde requiere:

"solicitamos los documentos, fotografías e informes de cualquier índole que tengan entregados por el Ejército, Marina y la Policía Federal en el Estado de Guerrero, además de los que tengan sobre el caso Ayotzinapa de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014" (Sic)

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 43 de la LFTAIPG, la presente solicitud se turnó para su atención a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA), a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF), a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC), a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), a la Visitaduría General (VG), a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías (CAIA) adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales (SJA), a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional (COPLADII), a la Agencia de Investigación Criminal (AIC), misma que tiene adscrita a su cargo a la Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP), a la Policía Federal Ministerial (PFM), así como al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), unidades administrativas que de acuerdo al ámbito de sus facultades pudieran contar con la información solicitada.

En consecuencia se hace, del conocimiento que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva que realizaron las unidades administrativas antes descrita se está ante la imposibilidad jurídica para proporcionar la información solicitada, toda vez que no es posible entregar documento alguno relacionado con los expedientes de averiguación previa, ya es que información clasificada como reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Cabe precisar que la clasificación antes descrita, se realiza de una forma general y no respecto a un documento en lo particular, lo anterior, atendiendo a que conforme a la atribución conferida al Ministerio Público de la federación de investigar y perseguir los delitos del orden federal, se desprende que los documentos, fotografías, e informes que son entregados por los elementos del Ejército, de la Marina y de la Policía Federal, son incorporados a los expedientes de averiguación previa; motivo por el cual no debe pasarse por alto que en términos generales, las averiguaciones previas, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza y los



Oficio: SJA/DGAJ/05999/2015

Asunto: Negativa por ser reservada o confidencial
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

objetos, registros de voz e imágenes o cosas que les estén relacionados, son estrictamente reservados.

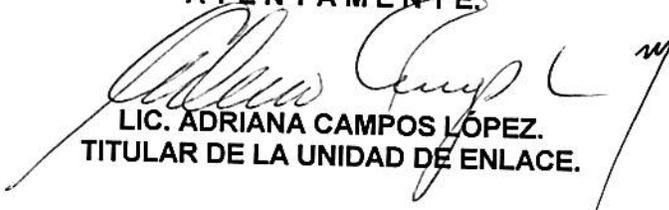
No obstante lo anterior, se comunica que en caso de encontrarse en alguno de los supuesto previstos en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir su usted tiene el carácter de inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal, se le sugiere acudir directamente con el agente del Ministerio Público Federal resguardante de la investigación.

La respuesta antes descrita, fue sometida a consideración del Comité de Información de esta Institución, el cual en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 02 de junio de 2015, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, determinó confirmar la clasificación de reserva de la información, toda vez que se trata de información relativa a un expediente de averiguación previa la cual se encuentra en la hipótesis de clasificación prevista en los artículos 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para solventar cualquier duda derivado de la respuesta a su solicitud de información, usted puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal; llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5716 y 5717; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ADRIANA CAMPOS LOPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.

Vo. Bo.: Lic. Tanya Marlene Magallanes López.
Elaboró: Lic. Angélica Cárdenas Pérez. s Pérez.
PGR